

AUTORIZACIÓN DEL «PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TITULCIA. FASE I. (PLAN SANEAMIENTOS 2500)»

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2026, el Área Técnica de Canal de Isabel II, presentó ante el Gerente de este Ente Público consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del «PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TITULCIA. FASE I (PLAN SANEAMIENTOS 2500)» (en adelante, el Proyecto).

Que la citada solicitud se acompañó de:

- Informe descriptivo de las características de la actuación objeto de consulta.

Segundo.- Con fecha 8 de abril de 2026, Canal de Isabel II, Ente Público como órgano sustantivo solicitó al Área de Informes y Planificación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid que, en el marco de sus competencias, emitiera informe sobre los posibles efectos significativos de la modificación del Proyecto.

Tercero.- Con fecha 8 de mayo de 2026, se recibe informe de la División de Parques Regionales e Infraestructura Verde de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 1 de mayo de 2026, en que se indica que:

<<... Desde la División de Infraestructura Verde y Parques Regionales y en relación con el proyecto de renovación de la red de saneamiento del municipio de Titulcia, enmarcado en la fase I del Plan Sanea 2500, promovido por el Canal de Isabel II S.A., se considera que la actuación no supondrá una afectación significativa a los valores naturales propios del ámbito de gestión de esta unidad administrativa y competencia de esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Se considera que el proyecto supondrá una mejora en el sistema de saneamiento de las aguas de residuales generadas en el municipio, evitándose así la generación de episodios de contaminación hídrica o edáfica.

Todo lo anterior se informa en relación con las funciones y ámbito territorial de esta unidad administrativa, no eximiendo este informe del cumplimiento de cualquier otra normativa vigente que le afecte. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.>>

Cuarto.- Con fecha 13 de mayo de 2026, el Área Técnica de Canal de Isabel II concluye en su informe que, el Proyecto, promovido por Canal de Isabel II, no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en los informes recibidos y no se produzcan cambios sustanciales en el medio receptor en la legislación vigente o en las características del proyecto. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias que tengo delegadas mediante acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II de 31 de enero de 2018 para actuar como órgano sustantivo (B.O.C.M. número 48, de 26 de febrero de 2018).

ACUERDO

AUTORIZAR el «PROYECTO RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TITULCIA. FASE I (PLAN SANEA 2500)», », presentado por el Área Técnica de Canal de Isabel II, con fecha 8 de abril de 2026, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes mencionados anteriormente:

- Informe de la División de Parques Regionales e Infraestructura Verde de la Comunidad de Madrid, de fecha 1 de mayo de 2026.
- Informe del Área Técnica de Canal de Isabel II, de fecha 13 de mayo de 2026.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de dicha ley, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Director Gerente